

Sujeto Obligado: 115/PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
JUAN C. BONILLA -01/2014
Recurrente: Juan Chocolatl Cielo
Ponente: [REDACTED]
Expediente: 115/PRESIDENCIA MPAL- JUAN C.
BONILLA-01/2014

Visto el estado procesal del expediente número **115/PRESIDENCIA MPAL- JUAN C. BONILLA-01/2014**, relativo al recursos de revisión interpuestos por [REDACTED] en contra de la Presidencia Municipal de Juan C. Bonilla en lo sucesivo el Sujeto Obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El veinticinco de abril de dos mil catorce, [REDACTED], en lo sucesivo el recurrente, presentó una solicitud de acceso a la información pública, por escrito, ante el Sujeto Obligado. El hoy recurrente pidió lo siguiente:

“1. Que se me informe acerca de cuál es el marco normativo aplicable y vigente de este ayuntamiento, en el que deberán incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, reglas de procedimiento, manuales administrativos y políticas emitidas, aplicables al ámbito de su competencia, así como sus reformas.

2. Que se me informe cual es la estructura orgánica de este ayuntamiento.

3. Que se me informe cual es el directorio de este ayuntamiento, de por lo menos los cuatro niveles jerárquicos superiores, que incluya nombre, domicilio oficial, número telefónico oficial y, en su caso, dirección de correo electrónico oficial.

4. Que se me informe cual es La síntesis curricular de las personas que ocupan los dos primeros niveles jerárquicos de este Ayuntamiento, incluido el Presidente Municipal, Los (sic) Regidores, la Secretaria General, el Síndico, el

Sujeto Obligado: 115/PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
JUAN C. BONILLA -01/2014
Recurrente: Juan Chocolatl Cielo
Ponente: XXXXXXXXXX
Expediente: 115/PRESIDENCIA MPAL- JUAN C.
BONILLA-01/2014

Tesorero, el Juez Municipal o Juez de Paz, según sea el caso y del Agente del Ministerio Público Subalterno.

5. La remuneración mensual neta, de manera desglosada, de TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE LABORAN PARA ESTE AYUNTAMIENTO, en las diferentes formas de contratación (INCLUIDOS LOS ELECTOS POR EL PUEBLO, LOS DE CONFIANZA Y EN GENERAL CUALQUIER PERSONA QUE TRABAJE Y RECIBA UN SALARIO POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO), incluyendo el nombre del trabajador, su puesto o cargo que desempeña, su sueldo, prestaciones y sistemas de compensación.

6. Que se me informe el nombre de todos y cada uno de los programas de apoyo que ofrece este Ayuntamiento, así como los trámites, requisitos y formatos para acceder a los mismos, y los mecanismos de participación ciudadana.

7. Que se me informe cuales son las obras que ha contratado este Ayuntamiento, a partir del día quince de febrero del año en curso, fecha en que comenzó su periodo de gestión, así como el informe del avance las mismas.

8. Que se me informe si en este municipio existe un padrón de proveedores y contratistas y en caso de que exista que se me informe que personas lo integran, ya sean físicas o morales, así como los requisitos para ingresar al referido padrón.

9. Que se me informe acerca de LOS RECURSOS PROPIOS QUE HA PERCIBIDO ESTE AYUNTAMIENTO HASTA EL DÍA DE LA PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS POR LOS QUE FUERON RECIBIDOS.

10. Que se me informe acerca de LOS RECURSOS ESTATALES QUE HA PERCIBIDO ESTE AYUNTAMIENTO HASTA EL DÍA DE LA PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS POR LOS QUE FUERON RECIBIDOS.

Sujeto Obligado: 115/PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
JUAN C. BONILLA -01/2014
Recurrente: Juan Chocolatl Cielo
Ponente: [REDACTED]
Expediente: 115/PRESIDENCIA MPAL- JUAN C.
BONILLA-01/2014

11. Que se me informe acerca de LOS RECURSOS FEDERALES QUE HA PERCIBIDO ESTE AYUNTAMIENTO HASTA EL DÍA DE LA PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS POR LOS QUE FUERON RECIBIDOS.

12. QUE SE EXPIDAN A MI COSTA, COPIAS CERTIFICADAS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTAS DE CABILDO REALIZADAS HASTA EL DÍA DE LA PRESENTACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD, autorizando para recoger dichas copias el abogado [REDACTED]S, sin perjuicio de recogerlas personalmente.

13. Que se EXPIDA A MI COSTA COPIA CERTIFICADA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, autorizando para recoger dichas copias al abogado [REDACTED], sin perjuicio de recogerlas personalmente.

14. QUE SE ME INFORME QUE EROGACIONES ECONÓMICAS HA REALIZADO ESTE AYUNTAMIENTO HASTA EL DÍA DE HOY, INCLUIDOS LOS GASTOS EN SALARIOS, GASTO CORRIENTE, INVERSIONES, GASTO DE RECURSOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES Y EN GENERAL DE CUALQUIER GASTO QUE SE HA REALIZADO HASTA EL DÍA DE LA PRESENTACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD.

15. QUE SE ME INFORME SI ESTE AYUNTAMIENTO TIENE ALGUNA DEUDA VIGENTE CON CUALQUIER INSTITUCIÓN O PERSONA FÍSICA O MORAL Y EN CASO DE QUE EXISTA (N), QUE SE ME INFORME EL MONTO DE LA DEUDA, LA FECHA DE CONTRATACIÓN DE LA MISMA, LA INSTITUCIÓN O PERSONA FÍSICA O MORAL CON LA QUE SE CONTRAJÓ Y LA FECHA EN QUE SE TIENE PROSPECTADO LIQUIDAR (DE CADA UNA DE ELLAS EN CASO DE EXISTIR MÁS DE UNA).

16. QUE SE ME INFORME SI ESTE AYUNTAMIENTO HA AUTORIZADO YA SEA MEDIANTE ACTA DE CABILDO, DECRETO O DE CUALQUIER OTRA FORMA , EL PASO DEL PROYECTO STGNM-GASODUCTO MORELOS O DE CUALQUIER

Sujeto Obligado: 115/PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
JUAN C. BONILLA -01/2014
Recurrente: Juan Chocolatl Cielo
Ponente: [REDACTED]
Expediente: 115/PRESIDENCIA MPAL- JUAN C.
BONILLA-01/2014

OTRO PROYECTO PARA EL PASO DE GASODUCTOS, DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DE ESTE MUNICIPIO, SOLICITANDO DESDE ESTOS MOMENTOS, QUE EN CASO DE EXISTIR LA CITADA AUTORIZACIÓN, SE EXPIDAN A MI COSTA COPIAS CERTIFICADAS DEL DOCUMENTO EN DONDE CONSTE LA AUTORIZACIÓN MULTICITADA, AUTORIZANDO PARA RECOGER DICHO DOCUMENTO AL ABOGADO [REDACTED], SIN PREJUCIO DE RECOGERLAS PERSONALMENTE...”

II. El quince de mayo de dos mil catorce, el solicitante interpuso recurso de revisión por escrito ante esta Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, en lo sucesivo la Comisión, acompañado de sus anexos.

III. El veintiuno de mayo de dos mil catorce, el Coordinador General de Jurídico de la Comisión, le asignó al recurso de revisión el número de expediente 115/PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAN C. BONILLA -01/2014. En el mismo auto, requirió al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado, en lo sucesivo la Unidad, rindiera el informe a que se refieren las fracciones I y II del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

IV. El veintinueve de mayo de dos mil catorce el Coordinador Jurídico de la Comisión, tuvo al recurrente señalando correo electrónico para recibir notificaciones y revocando el nombramiento hecho al abogado señalado en su recurso de revisión.

Sujeto Obligado: 115/PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
JUAN C. BONILLA -01/2014
Recurrente: Juan Chocolatl Cielo
Ponente: [REDACTED]
Expediente: 115/PRESIDENCIA MPAL- JUAN C.
BONILLA-01/2014

V. El doce de junio de dos mil catorce el Coordinador Jurídico de la Comisión, tuvo al Sujeto Obligado informando que había dado respuesta a la solicitud de acceso a la información pública que motivare el presente medio de impugnación y acompañando las constancias con las que pretendió acreditar su dicho, con su contenido se dio vista al recurrente para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera.

VI. El veintitrés de junio de dos mil catorce el Coordinador Jurídico de la Comisión, tuvo al recurrente manifestando motivos de inconformidad respecto a la respuesta proporcionada, por lo que determinó el estudio en cuanto al fondo del presente asunto. En el mismo auto se ordenó notificar al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Sujeto Obligado en lo sucesivo la Unidad, el auto de admisión y se ordenó entregar copia del recurso de revisión para que rindiera su informe respecto del acto o resolución recurrida, debiendo agregar las constancias que sirvieron de base para la emisión del acto. De la misma manera se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales. Por último, en el mismo auto se ordenó turnar el expediente al Comisionado Federico González Magaña en su carácter de Comisionado Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

VII. El dieciséis de julio de dos mil catorce, se hizo constar que el recurrente no hizo manifestación alguna respecto a la vista ordenada mediante auto de fecha veintitrés de junio de dos mil catorce, respecto a sus datos personales. En el mismo auto, se tuvo al Titular de la Unidad del Sujeto Obligado, rindiendo su

Sujeto Obligado: 115/PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
JUAN C. BONILLA -01/2014
Recurrente: Juan Chocolatl Cielo
Ponente: XXXXXXXXXX
Expediente: 115/PRESIDENCIA MPAL- JUAN C.
BONILLA-01/2014

informe respecto del acto recurrido, con su contenido se dio vista al recurrente, para que presentara pruebas y alegara lo que a su derecho conviniera.

VIII. El seis de agosto de dos mil trece, se hizo constar que el recurrente no hizo manifestación alguna en relación con la vista ordenada. En el mismo auto se admitieron las pruebas del recurrente y las constancias que sirvieron de base para la emisión del acto remitidas por el Sujeto Obligado, se les tuvo por desahogadas y se citó a las partes para oír resolución. También se tuvo al recurrente solicitando copias certificadas de todo lo actuado y se ordenó su expedición.

IX. El seis de agosto de dos mil catorce, se tuvo al recurrente señalando correo electrónico para recibir notificaciones y autorizando a la persona que dejó señalada para recibirlas.

X. El veinticinco de agosto de dos mil catorce, se hizo constar la comparecencia personal del recurrente y se le hizo entrega de las copias certificadas solicitadas.

XI. El tres de septiembre de dos mil catorce, se determinó ampliar el plazo para resolver el presente recurso toda vez que se requería de un plazo mayor para agotar el estudio de las constancias que lo integran.

XII. El ocho de agosto de dos mil catorce, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de la Comisión.

CONSIDERANDO

Sujeto Obligado: 115/PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
JUAN C. BONILLA -01/2014
Recurrente: Juan Chocolatl Cielo
Ponente: XXXXXXXXXX
Expediente: 115/PRESIDENCIA MPAL- JUAN C.
BONILLA-01/2014

Primero. El Pleno de esta Comisión es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución General de la República, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8 fracción II, 64, 74 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 13 fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Segundo. Este recurso de revisión es procedente en términos del artículo 78 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurrente consideró inicialmente que existió falta de respuesta a su solicitud de acceso a la información pública y posteriormente una negativa por parte del Sujeto Obligado para proporcionarle la información solicitada.

Tercero. El presente recurso de revisión se formuló por escrito, cumpliendo además con todos los requisitos establecidos en el artículo 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Por lo que se refiere a los requisitos del artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se cumple con los extremos del mismo, toda vez que el recurso fue interpuesto por el recurrente ante la Comisión dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se debió dar respuesta a la solicitud de acceso.

Sujeto Obligado: 115/PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
JUAN C. BONILLA -01/2014
Recurrente: Juan Chocolatl Cielo
Ponente: [REDACTED]
Expediente: 115/PRESIDENCIA MPAL- JUAN C.
BONILLA-01/2014

Quinto. El recurrente interpuso el recurso de revisión en el que manifestó como motivos de inconformidad esencialmente que, la falta de respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

Por su parte el Sujeto Obligado en su informe respecto del acto o resolución recurrida señaló esencialmente que, había respondido en tiempo y forma, notificando al recurrente en su domicilio el día veintitrés de mayo de dos mil catorce, previos citatorios así como también se había notificado mediante estrados, por lo que era improcedente el presente medio de impugnación.

De los argumentos vertidos por ambas partes se desprende que corresponde a esta Comisión analizar si el Sujeto Obligado cumplió o no con la obligación de acceso a la información de acuerdo con lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sexto. Se admitieron como pruebas ofrecidas por el recurrente las siguientes:

- La solicitud de información con sello de recibido de la Secretaría General del Municipio de Juan C. Bonilla, de fecha veinticinco de abril de dos mil catorce.

Esta prueba es considerada documental pública en términos del artículo 267 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla y tiene pleno valor probatorio según lo dispuesto por el artículo 335 del citado ordenamiento, mismo que se aplica de manera supletoria en términos de lo

Sujeto Obligado: 115/PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
JUAN C. BONILLA -01/2014
Recurrente: Juan Chocolatl Cielo
Ponente: XXXXXXXXXX
Expediente: 115/PRESIDENCIA MPAL- JUAN C.
BONILLA-01/2014

dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Asimismo se admitieron como pruebas ofrecidas por el Sujeto Obligado las siguientes:

- Copia certificada de la respuesta otorgada a la solicitud de información que motivare el presente recurso.
- Copia certificada del nombramiento del Titular y Secretario de la Unidad Administrativa de Transparencia y Acceso a la información Pública.
- Lista de notificación por estrados de fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce.
- Copia certificada del citatorio de fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce.
- Copia certificada de la razón de notificación de fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce.
- Copia certificada del citatorio de fecha veintidós de mayo de dos mil catorce.
- Copia certificada de la razón de notificación de fecha veintidós de mayo de dos mil catorce.
- Copia certificada de la razón de notificación de fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce.
- Copias certificadas de fotografías, en los términos ofrecidos.

Estas pruebas son consideradas documentales públicas en términos del artículo 267 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla y tienen pleno valor probatorio según lo dispuesto por el artículo 335 del

Sujeto Obligado: 115/PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
JUAN C. BONILLA -01/2014
Recurrente: Juan Chocolatl Cielo
Ponente: XXXXXXXXXX
Expediente: 115/PRESIDENCIA MPAL- JUAN C.
BONILLA-01/2014

citado ordenamiento, mismo que se aplica de manera supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

De las pruebas documentales valoradas se advierte la existencia de la solicitud efectuada por la hoy recurrente.

Séptimo. El recurrente solicitó, de manera general, se le informara cuál era el marco normativo aplicable y vigente; la estructura orgánica; el directorio de por lo menos los cuatro niveles jerárquicos superiores; la síntesis curricular de las personas que ocupan los dos primeros niveles jerárquicos, incluido el Presidente Municipal, los Regidores, la Secretaria General, el Síndico, el Tesorero, el Juez Municipal o Juez de Paz, y del Agente del Ministerio Público Subalterno; la remuneración mensual neta, de manera desglosada, de todas las personas que laboran para el Sujeto Obligado, incluyendo el nombre del trabajador, su puesto o cargo que desempeña, su sueldo, prestaciones y sistemas de compensación; el nombre de los programas de apoyo que ofrece el Sujeto Obligado, así como los trámites, requisitos y formatos para acceder a los mismos, y los mecanismos de participación ciudadana; las obras que ha contratado este a partir del día quince de febrero de dos mil catorce, así como el informe del avance las mismas; si existe un padrón de proveedores y contratistas y en caso de que exista, que personas lo integran, ya sean físicas o morales, así como los requisitos para ingresar al referido padrón; un informe acerca de los recursos propios, estatales y federales hasta el día de la presentación de esta solicitud, así como los conceptos por los que fueron recibidos; copias certificadas de las actas de Cabildo realizadas hasta el día de la presentación de la solicitud; copia certificada del Plan de Desarrollo Municipal; las erogaciones realizadas por el Sujeto Obligado a la fecha de la

Sujeto Obligado: 115/PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
JUAN C. BONILLA -01/2014
Recurrente: Juan Chocolatl Cielo
Ponente: [REDACTED]
Expediente: 115/PRESIDENCIA MPAL- JUAN C.
BONILLA-01/2014

solicitud, con las especificaciones que señala, si ha adquirido alguna deuda con persona física o moral, el monto de la deuda, su fecha de contratación, la institución o persona física o moral con la que se contrajo y la fecha de liquidación, así como también si existe alguna autorización referente al paso del proyecto STGNM- gasoducto Morelos o proyecto similar para el paso de gasoductos en el Municipio y en caso de existir se expidan copias del documento de referencia.

El recurrente presentó medio de impugnación, ante la falta de respuesta del Sujeto Obligado.

El Sujeto Obligado en el informe que rindió en términos de lo que señalan las fracciones I y II del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla señaló que, había respondido en tiempo y forma, notificando al recurrente en su domicilio el día veintitrés de mayo de dos mil catorce, previos citatorios así como también se había notificado mediante estrados, por lo que era improcedente el presente medio de impugnación y que la respuesta se había proporcionado en los siguientes términos:

Respecto del marco normativo aplicable a este H. Ayuntamiento, y para los restantes 216 municipios, es de dominio público y se encuentra en internet en la página "Orden Jurídico Poblano", más sin embargo me permito hacerlos de su conocimiento:

- 1.-Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.*
- 2.- Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.*
- 3.- Ley de Derechos de Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas.*
- 4.- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas.*
- 5.- Ley de Medios Electrónicos del Estado de Puebla.*
- 6.-Ley de Obra Pública.*
- 7.- Ley del Instituto Catastral y Registral.*
- 8.- Ley de Delimitación Territorial de los Municipios del Estado Libre y Soberano de Puebla.*

Sujeto Obligado: 115/PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
JUAN C. BONILLA -01/2014
Recurrente: Juan Chocolatl Cielo
Ponente: [REDACTED]
Expediente: 115/PRESIDENCIA MPAL- JUAN C.
BONILLA-01/2014

- 9.- *Ley de la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.*
- 10.- *Ley de la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.*
- 11.- *Ley del Agua y Saneamiento del Estado de Puebla.*
- 12.- *Ley de Construcciones del Estado de Puebla.*
- 13.- *Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios.*
- 14.- *Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Puebla.*
- 15.- *Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla.*
- 16.- *Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.*
- 17.- *Ley de Educación del Estado de Puebla.*
- 18.- *Ley de Expropiación para el Estado de Puebla.*
- 19.- *Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.*
- 20.- *Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla.*
- 21.- *Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.*
- 22.- *Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.*
- 23.- *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.*
- 24.- *Ley del Sistema Estatal de Protección Civil.*
- 25.- *Ley Estatal de Salud.*
- 26.- *Ley Orgánica de la Administración Pública Última Reforma.*
- 27.- *Ley Orgánica Municipal.*
- 28.- *Ley Estatal de Seguridad Pública.*
- 29.- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
- 30.- *Ley de Ingresos del Estado de Puebla.*
- 31.- *Ley de Ingresos del Municipio de Juan C. Bonilla, ejercicio fiscal 2014.*
- 32.- *Bando de Policía y Buen Gobierno.*
- Así como las Leyes Federales y Reglamentarias que deriven.*

En contestación al Segundo punto de su escrito

Manifiesto a Usted, que es un organigrama básico, aún se encuentra en construcción el nuevo organigrama.

En contestación al tercer punto de su escrito

Sujeto Obligado: 115/PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
JUAN C. BONILLA -01/2014
Recurrente: Juan Chocolatl Cielo
Ponente: XXXXXXXXXX
Expediente: 115/PRESIDENCIA MPAL- JUAN C.
BONILLA-01/2014

Informo a Usted que el domicilio de esta Presidencia Municipal es Avenida Hidalgo sin número, San Mateo Cuanala, así como los números telefónicos de estas oficinas son los siguientes:

Presidencia 289-26-64

Comandancia 289-20-00

DIF Municipal 289-27-31

En contestación al Cuarto punto de su escrito.

Se encontrarán en lo futuro en el portal de transparencia, aún en construcción y serán dos básicos, debido a la Ley Federal de Datos Personales me prohíben, abundar más.

En contestación al Quinto punto de su escrito.

Como debe comprender usted no tiene personalidad Jurídica, puesto que la ley orgánica me Faculta para rendir un informe anual de mis actividades ante el pueblo o en determinado caso presentarlo por escrito a mi cabildo y solo los Órganos competentes para la rendición de cuentas son el H. Congreso del Estado y la Auditoria Superior del Estado”

En contestación al Sexto punto de su escrito.

Los programas de apoyo son los mismos que encuentra en los portales del Gobierno Federal a través de sus Delegaciones y de la misma forma los del Gobierno del Estado, que son los que se bajan a través de esta Administración Municipal, y cuya información y requisitos los puede Usted consultar visitando dichas páginas en internet.

En contestación al Séptimo punto de su escrito.

Ídem en respuesta al quinto punto de su escrito, aclarándole que las licitaciones son de orden público, apegadas a derecho.

En contestación al Octavo punto de su escrito.

Ídem en respuesta al quinto punto de su escrito, aclarándole que estos datos son hasta cierto punto de orden público, apegadas a derecho según los lineamientos de la Ley Federal de Datos Personales.

En contestación al Noveno punto de su escrito.

Sujeto Obligado: 115/PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
JUAN C. BONILLA -01/2014
Recurrente: Juan Chocolatl Cielo
Ponente: [REDACTED]
Expediente: 115/PRESIDENCIA MPAL- JUAN C.
BONILLA-01/2014

Las participaciones percibidas son de orden público y las encontrara en la página de la SHCP, o en su defecto solicitarlas a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, debido a la recomendación y prohibición expresa de hacer público el manejo del presupuesto por la situación que vive el país con la delincuencia organizada”

En contestación al Decimo punto de su escrito.

Ídem del anterior.

En contestación al Onceavo punto de su escrito.

Ídem del anterior.

En contestación al Doceavo punto de su escrito.

Esta competencia, solo es reservada para los órganos competentes para la rendición de cuentas como son el H. Congreso del Estado y la Auditoría Superior del Estado.

En contestación al Treceavo punto de su escrito.

Como Usted bien sabe esta Honorable Administración Municipal inicio funciones el 15 de febrero del año en curso y aun no cumple cien días por lo que aún está en construcción.

En contestación al Catorceavo punto de su escrito.

Ídem al doceavo punto.

En contestación al Quinceavo punto de su escrito.

Ídem al anterior.

En contestación al Dieciseisavo punto de su escrito.

En lo referente al Gasoducto, me permito hacer de su conocimiento que es competencia de la Federación, y son contratos entre particulares y federación, mas no tengo competencia, ni participación en dicho programa Federal. Por lo que cada particular puede tratar sus asuntos en lo particular, por ser propiedad privada, ejido o cualquier modalidad, por lo que esto deberá solicitarlo a la Federación.”

Sujeto Obligado: 115/PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
JUAN C. BONILLA -01/2014
Recurrente: Juan Chocolatl Cielo
Ponente: XXXXXXXXXX
Expediente: 115/PRESIDENCIA MPAL- JUAN C.
BONILLA-01/2014

El hoy recurrente en el escrito mediante el que contestó la vista otorgada con el citado escrito manifestó que, se hacía sabedor de la respuesta proporcionada al imponerse de los presentes autos, además manifestó su inconformidad con la respuesta proporcionada en los siguientes términos:

“1... DE LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO, ASÍ COMO DE LA SOLICITUD DEL SUSCRITO, SE PUEDE DESPRENDER QUE DICHA AUTORIDAD OMITIÓ ESPECIFICARME SI EXISTEN REGLAMENTOS, DECRETOS DE CREACIÓN, REGLAS DE PROCEDIMIENTO, MANUALES ADMINISTRATIVOS Y POLÍTICAS EMITIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE JUAN C. BONILLA, ASÍ COMO QUE OMITIÓ EL HECHO DE QUE LA PÁGINA DE INTERNET QUE MENCIONA, NO ES UNA PÁGINA DE INTERNET OFICIAL DE ALGÚN ORDEN O NIVEL DE GOBIERNO Y ADEMÁS EN LA MISMA NO SE PUEDE LOCALIZAR EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO EN CUESTIÓN, POR LO QUE SOLICITO QUE ESTA HONORABLE COMISIÓN ORDENE AL SUJETO OBLIGADO A PROPORCIONARME LA INFORMACIÓN EN TÉRMINOS COMPLETOS...

2...LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO, EN MODO ALGUNO SATISFACE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE MÉRITO, YA QUE NO MENCIONA CUAL ES EL ORGANIGRAMA BÁSICO AL QUE HACE ALUSIÓN, Y LOS PUESTOS Y PERSONAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO TAMPOCO MENCIONA CUANDO TENDRÁN EL NUEVO ORGANIGRAMA, SIENDO EL CASO DE QUE ES IMPOSIBLE QUE DICHA AUTORIDAD, NO SEPA CUAL ES SU ESTRUCTURA FUNCIONAL...

3...DE LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO, SE PUEDE DESPRENDER QUE OMITIÓ PROPORCIONARME EL NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE OCUPAN LOS PUESTOS DE LOS CUATRO NIVELES JERÁRQUICOS DE GOBIERNO Y EN SU CASO, CUENTAN CON CORREO ELECTRÓNICO...

4...CON LA RESPUESTA EN CUESTIÓN NO SE SATISFACE LO REQUERIDO, YA QUE INDEPENDIEMENTE DE QUE EN UN FUTURO PUEDAN ETAR DICHS DATOS EN UN PORTAL DE TRANSPARENCIA, EL SUJETO OBLIGADO TENÍA LA

Sujeto Obligado: 115/PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
JUAN C. BONILLA -01/2014
Recurrente: Juan Chocolatl Cielo
Ponente: XXXXXXXXXX
Expediente: 115/PRESIDENCIA MPAL- JUAN C.
BONILLA-01/2014

OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARMELOS, HABIDA CUENTA DE QUE NO SON DATOS PROTEGIDOS, COMO ERRÓNEAMENTE LO PRETENDE HACER VER...

5...LA ANTERIOR RESPUESTA NO DEJA A LUGAR A DUDAS A UNA DE DOS CUESTIONES, O BIEN EL SUJETO OBLIGADO ACTÚA DE MALA FE, ESCONDIENDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA, O EN SU DEFECTO, ES UN TOTAL INDOCTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, LO ANTERIOR ES ASÍ DEBIDO A QUE LA SOLICITUD CONTENIDA DENTRO DEL PRESENTE PUNTO, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FUNDAMENTADA POR LA FRACCION VI DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LA CUAL CONTEMPLA QUE LA INFORMACIÓN REQUERIDA LA TIENE QUE OFRECER EL SUJETO OBLIGADO DE OFICIO A TODA LA CIUDADANÍA...

6...EN ESTE CASO EL SUJETO OBLIGADO NO CONTESTA EN NADA MI SOLICITUD, YA QUE AUNQUE PUDIERAN ESTAR EN ALGUNOS OTROS PORTALES, NO MENCIONA CUALES PORTALES, ADEMÁS EL SUSCRITO NO SOY ADIVINO PARA SABER CUALES PROGRAMAS SI OPERAN EN EL MUNICIPIO EN CUESTIÓN Y CUALES NO...

7...CON DICHA RESPUESTA EL SUJETO OBLIGADO ES EVASIVO, YA QUE EL SUSCRITO PREGUNTÉ QUE OBRAS HABÍA CONTRATADO EL MUNICIPIO EN CUESTIÓN Y NO SE ME INFORMÓ...

8...CON DICHA RESPUESTA EL SUJETO OBLIGADO ES EVASIVO, YA QUE EL SUSCRITO PREGUNTÉ SI EXISTÍA UN PADRÓN DE PROVEEDORES EN EL MUNICIPIO Y LOS REQUISITOS PARA INGRESAR A EL Y NO SE ME INFORMÓ...

9...ESTE PUNTO, UNA VEZ MÁS DENOTA LA FALTA DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO, YA QUE EVADE DAR RESPUESTAS A MI SOLICITUD DEBIDAMENTE FUNDAMENTADA, SIENDO EL CASO DE QUE EN NINGUNA LEY, NORMA O REGLAMENTO LEGAL, EXISTE UNA PROHIBICIÓN EXPRESA DE HACER PÚBLICO EL MANEJO DEL PRESUPUESTO PÚBLICO, POR EL CONTRARIO, EXISTE INTENCIÓN DE LOS GOBIERNOS DE HACER PÚBLICAS Y TRANSPARENTES LAS REFERIDAS CUENTAS...

10...ESTE PUNTO, UNA VEZ MÁS DENOTA LA FALTA DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO, YA QUE EVADE DAR RESPUESTAS A MI SOLICITUD DEBIDAMENTE FUNDAMENTADA, SIENDO EL CASO DE QUE EN NINGUNA LEY,

Sujeto Obligado: 115/PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
JUAN C. BONILLA -01/2014
Recurrente: Juan Chocolatl Cielo
Ponente: XXXXXXXXXX
Expediente: 115/PRESIDENCIA MPAL- JUAN C.
BONILLA-01/2014

NORMA O REGLAMENTO LEGAL, EXISTE UNA PROHIBICIÓN EXPRESA DE HACER PÚBLICO EL MANEJO DEL PRESUPUESTO PÚBLICO, POR EL CONTRARIO, EXISTE INTENCIÓN DE LOS GOBIERNOS DE HACER PÚBLICAS Y TRANSPARENTES LAS REFERIDAS CUENTAS...

11...ESTE PUNTO, UNA VEZ MÁS DENOTA LA FALTA DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO, YA QUE EVADE DAR RESPUESTAS A MI SOLICITUD DEBIDAMENTE FUNDAMENTADA, SIENDO EL CASO DE QUE EN NINGUNA LEY, NORMA O REGLAMENTO LEGAL, EXISTE UNA PROHIBICIÓN EXPRESA DE HACER PÚBLICO EL MANEJO DEL PRESUPUESTO PÚBLICO, POR EL CONTRARIO, EXISTE INTENCIÓN DE LOS GOBIERNOS DE HACER PÚBLICAS Y TRANSPARENTES LAS REFERIDAS CUENTA...

12. CON ESTA RESPUESTA EL SUJETO OBLIGADO PASA POR ALTO LO CONTENIDO DENTRO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, SIENDO EL CASO DE QUE ES SU OBLIGACIÓN MOSTRARME Y EN SU CASO EXPEDIRME LA INFORMACIÓN REQUERIDA YA QUE LAS ACTAS DE CABILDO NO SON SECRETAS, NI RESERVADAS, CON LO CUAL SE DEMUESTRA UNA VEZ MÁS, LA FALTA DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO...

13...ESTA RESPUESTA NO CUMPLE CON LO SOLICITADO...

14...CON DICHA RESPUESTA NO SE SATISFACE MI SOLICITUD YA QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA ES PÚBLICA DE OFICIO Y NO RESERVADA...

15...CON DICHA RESPUESTA NO SE SATISFACE MI SOLICITUD YA QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA ES PÚBLICA DE OFICIO Y NO RESERVADA...

16...LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO ES OMISIVA YA QUE NO CONTESTA DE FORMA DIRECTA LA PREGUNTA REALIZADA..."

Por su parte el Sujeto Obligado en su informe respecto del acto o resolución recurrida, señaló esencialmente que, había dado respuesta en términos de ley a la información solicitada.

Así resulta que, el motivo de inconformidad por el que se presentó el medio de impugnación, consistente en la falta de respuesta, ha sido modificado al hacerse

Sujeto Obligado: 115/PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
JUAN C. BONILLA -01/2014
Recurrente: Juan Chocolatl Cielo
Ponente: [REDACTED]
Expediente: 115/PRESIDENCIA MPAL- JUAN C.
BONILLA-01/2014

sabedor el recurrente de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, no obstante lo anterior, el recurrente manifestó en la vista proporcionada con la respuesta, de manera general, que existía una negativa en proporcionarle la información solicitada, por lo que resulta procedente el estudio de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado de conformidad con lo que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En este sentido resultan aplicables al particular, lo dispuesto por los artículos 3, 5 fracciones VI y XII, 9, 11, 17, 44 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra señalan:

“Artículo 3.

Los Sujetos Obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.”

“Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:...

VI. Derecho de acceso a la información pública: derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados, en los términos de la presente Ley;

...

XII. Información pública: todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o tecnología permita que los Sujetos Obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos.”

“Artículo 9.-...

Sujeto Obligado: 115/PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
JUAN C. BONILLA -01/2014
Recurrente: Juan Chocolatl Cielo
Ponente: XXXXXXXXXX
Expediente: 115/PRESIDENCIA MPAL- JUAN C.
BONILLA-01/2014

Toda información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas interesadas en los términos y plazos de esta Ley, salvo aquella que se considere como información de acceso restringido en sus distintas modalidades.”

“Artículo 11.

Los Sujetos Obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 17, la información siguiente:

I. El marco normativo aplicable y vigente del Sujeto Obligado, en el que deberán incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, reglas de procedimiento, manuales administrativos y políticas emitidas, aplicables al ámbito de su competencia, así como sus reformas;

II. Su estructura orgánica;

III. Sus funciones, objetivos y actividades relevantes;

IV. El directorio de cada Sujeto Obligado de por lo menos los cuatro niveles jerárquicos superiores, que incluya nombre, domicilio oficial, número telefónico oficial y, en su caso, dirección de correo electrónico oficial; destacando los datos correspondientes a los integrantes de la Unidad de Acceso;

V. La síntesis curricular de las personas que ocupan los dos primeros niveles jerárquicos de los Sujetos Obligados;

VI. La remuneración mensual neta, de manera desglosada, de todos los niveles jerárquicos de los Sujetos Obligados, en las diferentes formas de contratación, incluyendo sueldos, prestaciones y sistemas de compensación;

VII. El presupuesto asignado a comunicación social;

VIII. La siguiente información financiera:

a) La Ley de Ingresos.

b) La Ley de Egresos.

c) La información financiera que generen los Sujetos Obligados en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

d) La cuenta pública.

Esta información deberá estar disponible por lo menos cinco años.

IX. La calendarización, las minutas y las actas de las reuniones que por Ley sean públicas de los diversos órganos colegiados;

Sujeto Obligado: 115/PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
JUAN C. BONILLA -01/2014
Recurrente: Juan Chocolatl Cielo
Ponente: XXXXXXXXXX
Expediente: 115/PRESIDENCIA MPAL- JUAN C.
BONILLA-01/2014

X. Los instrumentos archivísticos y documentales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;

XI. Las auditorías, precisando:

a) Los resultados de todo tipo de auditorías concluidas, hechas al ejercicio presupuestal de cada uno de los Sujetos Obligados.

b) El número y tipo de auditorías a realizar en el ejercicio presupuestario respectivo, así como el órgano que las llevará a cabo.

c) El número total de observaciones determinadas en los resultados de auditorías concluidas por cada rubro sujeto a revisión.

Esta información deberá estar disponible por lo menos cinco años.

XII. Un listado que relacione los convenios administrativos, de coordinación y colaboración suscritos con otras instancias públicas y privadas;

XIII. Las concesiones, permisos, autorizaciones y arrendamientos, en aquellos casos que proceda en los términos de la legislación aplicable;

XIV. Los informes que por disposición legal debe rendir el Sujeto Obligado, la unidad responsable de los mismos, y el fundamento jurídico que obliga a su generación;

XV. Los trámites y servicios que ofrecen, incluyendo información sobre el objetivo, requisitos, domicilio, teléfono, horario de atención, costos, formatos para acceder a los mismos y plazos de respuesta;

XVI. Programas de apoyo que ofrecen, así como los trámites, requisitos y formatos para acceder a los mismos, y los mecanismos de participación ciudadana;

XVII. Los programas de trabajo anual;

XVIII. Las convocatorias, los fundamentos y motivos legales de los procedimientos de adjudicación, así como sus resultados, en los casos que proceda, y los contratos que deriven de los mismos;

XIX. Los informes de avances sobre las obras contratadas;

XX. El padrón de proveedores y contratistas;

XXI. Los indicadores de gestión que determinen los Sujetos Obligados con la fórmula del indicador y la explicación de variables;

XXII. Los trámites, requisitos y formatos para realizar una solicitud de acceso, las solicitudes recibidas y las respuestas dadas a éstas;

XXIII. Las preguntas frecuentes formuladas a los Sujetos Obligados; y

Sujeto Obligado: 115/PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
JUAN C. BONILLA -01/2014
Recurrente: Juan Chocolatl Cielo
Ponente: XXXXXXXXXX
Expediente: 115/PRESIDENCIA MPAL- JUAN C.
BONILLA-01/2014

XXIV. Las demás que establezca la legislación vigente, o bien la que los Sujetos Obligados consideren relevantes y de interés público.

La información a que se refiere este artículo estará disponible de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas, y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.”

“Artículo 17.

Además de lo señalado en el artículo 11, los Ayuntamientos mantendrán actualizada, en los respectivos sitios web, la información siguiente:

I. Las cantidades recibidas por concepto de recursos propios;

II. Los indicadores de los servicios públicos que presten;

III. El calendario con las actividades culturales, deportivas y recreativas a realizar;

IV. Las Actas de Cabildo;

V. El calendario trimestral sobre la ejecución de las aportaciones federales y locales, identificando el programa para el cual se destinaron y, en su caso, el monto del gasto asignado; y

VI. Los Planes Municipales de Desarrollo.

En caso de que los Municipios tengan menos de 70,000 habitantes y no cuenten con las condiciones para publicar la información a través de medios electrónicos correspondientes, deberán difundirla a través de otros medios.

“Artículo 44.-...

Los Sujetos Obligados entregarán a cualquier persona la información que les requiera sobre la función pública a su cargo, excepto aquella que sea de acceso restringido, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.”

“Artículo 52.

Son excepciones a los plazos establecidos en el artículo anterior las siguientes:

I. Si la solicitud es presentada ante una oficina no competente, ésta la transferirá a la que corresponda, o bien, orientará al solicitante sobre la ubicación de la Unidad de Acceso del Sujeto Obligado de que se trate, en un plazo no mayor de cinco días hábiles; ...”

“Artículo 54.

Sujeto Obligado: 115/PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
JUAN C. BONILLA -01/2014
Recurrente: Juan Chocolatel Cielo
Ponente: [REDACTED]
Expediente: 115/PRESIDENCIA MPAL- JUAN C.
BONILLA-01/2014

La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida en los siguientes casos:

I. Cuando se le haga saber al solicitante que la información no es competencia del Sujeto Obligado, no existe o es de acceso restringido;...”

“Artículo 57.

En caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos o en cualquier otro medio, la Unidad de Acceso le hará saber al solicitante la fuente, lugar y forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Cuando la información se encuentre disponible en sitios web, la Unidad de Acceso deberá indicar la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información solicitada.”

En relación con la parte de la solicitud marcada con el numeral uno, referente al marco normativo aplicable, esta Comisión advierte que la respuesta proporcionada por el recurrente resulta incompleta toda vez que, únicamente proporciona un listado de la legislación aplicable, sin que sea factible conocer el contenido del marco legal citado, así como tampoco la normatividad reglamentaria específica del municipio.

Asimismo resulta importante señalar que, si bien en términos de lo que establece el artículo 57 de la Ley en la materia, la Unidad cumple con su obligación de dar acceso a la información pública, proporcionando la fuente, lugar y forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, cuando se encuentre publicada, también lo es que, en el caso que nos ocupa el Sujeto Obligado se limitó a manifestar que la información se encontraba en internet, en la página “Orden Jurídico Poblano” sin indicar la dirección electrónica completa, ni los pasos que permitían consultar dicha información.

Sujeto Obligado: 115/PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
JUAN C. BONILLA -01/2014
Recurrente: Juan Chocolatl Cielo
Ponente: XXXXXXXXXX
Expediente: 115/PRESIDENCIA MPAL- JUAN C.
BONILLA-01/2014

De igual manera es importante señalar que, el Sujeto Obligado en la parte de la respuesta que se analiza, fue omiso en indicar si existían reglamentos, decretos de creación, reglas de procedimiento, manuales administrativos y políticas emitidas por el Sujeto Obligado, resultando fundados los argumentos del recurrente.

Por lo que hace a la parte de la solicitud de acceso a la información pública marcada con el número dos, relativa a la estructura orgánica del ayuntamiento, el Sujeto Obligado pretende eximirse de su obligación de dar acceso a la información, señalando que se encuentra en construcción la nueva estructura, al respecto debe señalarse que, de conformidad con lo que establece el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, es obligación del Sujeto Obligado proporcionar a cualquier persona la información que requiera sobre la función pública a su cargo a excepción de la información restringida, supuesto que no se actualiza en el particular, toda vez que lo requerido es información de libre acceso público.

A mayor abundamiento debe señalarse que, el que hecho de que se encuentre pendiente de aprobación una nueva estructura del Ayuntamiento, no constituye obstáculo alguno, para que el Sujeto Obligado entregue estructura orgánica con la que se encuentra funcionando y que son necesarias para ejercer las funciones legales que tienen asignadas, en términos de lo que establece el diverso 120 de la Ley Orgánica Municipal, que a la letra señala:

“Artículo 120

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo, o en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.”

Sujeto Obligado: 115/PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
JUAN C. BONILLA -01/2014
Recurrente: Juan Chocolatl Cielo
Ponente: XXXXXXXXXX
Expediente: 115/PRESIDENCIA MPAL- JUAN C.
BONILLA-01/2014

En cuanto a la parte de la solicitud de acceso a la información pública marcada con el numeral tres, relativa al directorio del Sujeto Obligado, la respuesta proporcionada señala el domicilio y números telefónicos del Sujeto Obligado, lo que evidentemente no atiende los extremos de la solicitud planteada, toda vez que debió proporcionarse el nombre completo y cargo de los servidores públicos que integran el Ayuntamiento los cuatro niveles jerárquicos del Sujeto Obligado, su número telefónico oficial y, en su caso, dirección de correo electrónico oficial.

Por lo que hace al numeral cuatro, de la solicitud de acceso a la información pública que se analiza, en el que el hoy recurrente solicitó se le proporcionara la síntesis curricular de las personas que ocupan los dos primeros niveles jerárquicos de este Ayuntamiento, incluido el Presidente Municipal, los Regidores, la Secretaria General, el Síndico, el Tesorero, el Juez Municipal o Juez de Paz, según sea el caso y del Agente del Ministerio Público Subalterno, la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado no satisface los extremos de la solicitud, ya que el independientemente de las obligaciones de transparencia a que se refieren los diversos 11 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se encuentra el deber de dar acceso a la información pública cuando media una solicitud de acceso a la información pública.

Asimismo debe señalarse que, la síntesis curricular de las personas que integran el Ayuntamiento, permite al ciudadano conocer la idoneidad de las personas para ocupar el cargo que les fue conferido, no existiendo disposición alguna en contrario que impida el cumplimiento de dicha obligación.

Sujeto Obligado: 115/PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
JUAN C. BONILLA -01/2014
Recurrente: Juan Chocolatl Cielo
Ponente: XXXXXXXXXX
Expediente: 115/PRESIDENCIA MPAL- JUAN C.
BONILLA-01/2014

En cuanto a la parte de la solicitud de acceso a la información pública marcada con el número cinco, siete y ocho, referente a la remuneración mensual neta de las personas que laboran para el Ayuntamiento, las obras contratadas, el padrón de proveedores, los artículos 5 fracción VI y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, señalan que es una garantía de los ciudadanos acceder a la información que obra en poder de los Sujetos Obligados, salvo que sea de acceso restringido y en el particular no se trata de información reservada, ni confidencial, por el contrario se refiere a información pública de oficio.

Ahora bien el Sujeto Obligado en su respuesta a las partes de la solicitud que se analiza señaló que, el solicitante no tenía personalidad jurídica para solicitar la información y que los únicos órganos competentes para la rendición de cuentas eran el H. Congreso del Estado y la Auditoría Superior del Estado, al respecto resulta aplicable al particular lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla que a la letra señala:

“Artículo 46.

Toda persona, por sí o por medio de representante legal, tiene derecho a presentar solicitudes de acceso, sin necesidad de acreditar justificación o motivación alguna; no obstante lo anterior los solicitantes deben seguir los procedimientos y cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ley.”

En este sentido resulta que, para presentar una solicitud de acceso no es necesario justificar personalidad jurídica alguna, por lo que resultan infundados los argumentos del Sujeto Obligado, para negar la información solicitada.

Sujeto Obligado: 115/PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
JUAN C. BONILLA -01/2014
Recurrente: Juan Chocolatl Cielo
Ponente: XXXXXXXXXX
Expediente: 115/PRESIDENCIA MPAL- JUAN C.
BONILLA-01/2014

A mayor abundamiento, debe señalarse que la remuneración que reciben los servidores públicos y las obras que realizan proviene de recursos públicos, por lo que su monto debe de darse a conocer en los términos solicitados.

Por lo que hace a la parte de la solicitud de información marcada con el numeral seis, referente al nombre de los programas de apoyo que ofrece el Sujeto Obligado, los trámites, requisitos y formatos para acceder a los mismos, y los mecanismos de participación ciudadana, la respuesta del Sujeto Obligado no dio cumplimiento a su obligación de acceso a la información pública, debido a que si bien refiere que son los mismos que se encuentran en los portales del Gobierno Federal a través de sus Delegaciones, no señala cuáles de esos programas son los que se aplican en su Municipio, siendo obligación de dicho Sujeto Obligado acercar y facilitar dichos programas a su población. Asimismo, de conformidad con lo que señala el artículo 57 de la Ley en la materia, no proporciona la dirección electrónica completa en la que se encuentra la información solicitada así como tampoco los pasos que permitan consultar la información solicitada.

En cuanto a las partes de la solicitud de información marcada con los números 9, 10 y 11, referentes a los recursos propios, recursos estatales y federales, recibidos hasta el día de la presentación de la solicitud y los conceptos por los que fueron recibidos, la respuesta del Sujeto Obligado se limitó a señalar que las participaciones percibidas eran de orden público y las encontraría en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o en su defecto se podría solicitar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, debido a la recomendación y prohibición expresa de hacer público el manejo del presupuesto por la situación que vive el país con la delincuencia organizada, lo que de conformidad con lo que señalan los artículos 5 fracción VI, 10 fracción II, 11 y 44 de la Ley de

Sujeto Obligado: 115/PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
JUAN C. BONILLA -01/2014
Recurrente: Juan Chocolatl Cielo
Ponente: [REDACTED]
Expediente: 115/PRESIDENCIA MPAL- JUAN C.
BONILLA-01/2014

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, resulta infundado ya que es obligación del de Sujeto Obligado responder las solicitudes de acceso en los términos que establece la Ley con la información que se encuentre en su poder, con excepción de la información reservada o confidencial, supuestos que no se actualizan en el particular toda vez que se trata de información de libre acceso público.

Asimismo debe señalarse que, la respuesta no cumple con los extremos de la solicitud planteada y toda vez que hace mención de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que proporcione la dirección electrónica en la que se puede encontrar la información solicitada, así como tampoco los pasos para obtenerla.

Por lo que hace a la parte de la respuesta en la que señala que, el solicitante se podrá dirigir a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, es importante señalar que en términos de los artículos 52 fracción I y 54 fracción I de la Ley en la materia, es posible remitir la solicitud a otro Sujeto Obligado o proporcionar los datos de la Unidad de Acceso a la Información del Sujeto de que se trate, en los casos en que no es competente, situación que no ocurre en el particular toda vez que la información proporcionada se trata de aquella que obra en poder del Sujeto Obligado.

Por cuanto hace a la parte de la respuesta que refiere que existe una recomendación y prohibición expresa de hacer público el manejo del presupuesto por la situación que vive el país con la delincuencia organizada, toda vez que no consta en autos el documento en el que conste dicha recomendación y prohibición expresa, dicho argumento resulta inatendible.

Sujeto Obligado: 115/PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
JUAN C. BONILLA -01/2014
Recurrente: Juan Chocolatl Cielo
Ponente: XXXXXXXXXX
Expediente: 115/PRESIDENCIA MPAL- JUAN C.
BONILLA-01/2014

En cuanto a la parte de la solicitud de la información a que se refieren el número 12, 14 y 15 referentes a la expedición de copias certificadas de las Actas de Cabildo y al informe que erogaciones económicas ha realizado el Sujeto Obligado hasta de la solicitud de información, incluidos los gastos en salarios, gasto corriente, inversiones, gasto de recursos federales, estatales y municipales en general de cualquier gasto que se ha realizado hasta el día de la presentación de la presente solicitud, al informe relacionado con si el Sujeto Obligado tiene alguna deuda vigente con cualquier institución o persona física o moral y se me informe el monto de la deuda, la fecha de contratación de la misma, la institución o persona física o moral con la que se contrajo y la fecha en que se tiene prospectado liquidar, la respuesta proporcionada resulta infundada toda vez que, en términos del citado artículo 46 de la Ley en la materia, toda persona tiene derecho a presentar solicitudes de acceso, sin necesidad de acreditar justificación alguna y en términos del artículo 10 fracción II, del citado ordenamiento legal, es deber de los Sujetos Obligados proporcionar la información que se les solicite, misma que en el caso que nos ocupa, se trata de información de libre acceso público, por lo que su acceso no se encuentra reservado para el Honorable Congreso del Estado o la Auditoría Superior del Estado su conocimiento como lo pretende hacer valer el Sujeto Obligado, por lo que debe ser proporcionada.

En cuanto a la parte de la solicitud de información en la que se pide que se expida copia certificada del Plan de Desarrollo Municipal, la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado resulta fundada toda vez que, el derecho de acceso a la información pública se traduce en la garantía que tiene cualquier gobernado para acceder a la documentación que se encuentre en poder de los Sujetos Obligados, por cualquier título, en este sentido, al atender las solicitudes de información la

Sujeto Obligado: 115/PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
JUAN C. BONILLA -01/2014
Recurrente: Juan Chocolatl Cielo
Ponente: XXXXXXXXXX
Expediente: 115/PRESIDENCIA MPAL- JUAN C.
BONILLA-01/2014

autoridad tiene la obligación de entregar la información que se haya generado hasta la fecha de la solicitud, es decir actos existentes y concretos, más no existe obligación de entregar información de actos futuros e inciertos, improbables o eventuales.

De lo que resulta que el objeto del derecho de acceso no es la información en abstracto, sino el soporte físico de cualquier tipo en el que se plasma la información.

En este sentido y con fundamento en lo que establece el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información resulta que, lo solicitado no se trata de información contenida en documento alguno que se encontrara en poder del Sujeto Obligado a la fecha de la solicitud de acceso a la información pública, toda vez que de conformidad con lo que establece el artículo 106 de la Ley Orgánica Municipal este debe expedirse dentro de los tres primeros meses de gestión municipal, por lo que a la fecha de la solicitud de la información no era información que debía estar en poder del Sujeto Obligado, por lo que no es posible condenar a la entrega de documentos que no se encuentran en el archivo del Sujeto Obligado.

Finalmente, en cuanto hace a la parte de la solicitud de la información marcada con el número 16, referente a la autorización para el paso del proyecto STGNM-gasoducto Morelos o de cualquier otro proyecto para el paso de gasoductos, respecto del que solicitó copias certificadas, la respuesta proporcionada señaló que era competencia de la Federación, y eran contratos entre particulares y federación, que no tenía participación en dicho programa federal, al respecto debe señalarse que de conformidad con lo que señalan los diversos 3, 5 fracción VI, 11

Sujeto Obligado: 115/PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
JUAN C. BONILLA -01/2014
Recurrente: Juan Chocolatl Cielo
Ponente: XXXXXXXXXX
Expediente: 115/PRESIDENCIA MPAL- JUAN C.
BONILLA-01/2014

fracción XIII, 44 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, la respuesta no satisface los extremos de la solicitud planteada, toda vez que hace referencia a contratos entre particulares y la federación, de lo que resulta que la respuesta se refiere a cuestiones no planteadas por el recurrente, no resultando procedente la respuesta proporcionada.

Derivado de lo anterior esta Comisión considera parcialmente fundados los motivos de inconformidad del recurrente y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 fracción IV de la ley en la materia, determina **REVOCAR PARCIALMENTE** la respuesta del Sujeto Obligado a efecto que se proporcione al recurrente la información el marco normativo aplicable y vigente; la estructura orgánica; el directorio de por lo menos los cuatro niveles jerárquicos superiores; la síntesis curricular de las personas que ocupan los dos primeros niveles jerárquicos, incluido el Presidente Municipal, los Regidores, la Secretaria General, el Síndico, el Tesorero, el Juez Municipal o Juez de Paz, y del Agente del Ministerio Público Subalterno; la remuneración mensual neta, de manera desglosada, de todas las personas que laboran para el Sujeto Obligado, incluyendo el nombre del trabajador, su puesto o cargo que desempeña, su sueldo, prestaciones y sistemas de compensación; el nombre de los programas de apoyo que ofrece el Sujeto Obligado, así como los trámites, requisitos y formatos para acceder a los mismos, y los mecanismos de participación ciudadana; las obras que ha contratado este a partir del día quince de febrero de dos mil catorce, así como el informe del avance las mismas; si existe un padrón de proveedores y contratistas y en caso de que exista, que personas lo integran, ya sean físicas o morales, así como los requisitos para ingresar al referido padrón; un informe acerca de los recursos propios, estatales y federales hasta el día de la

Sujeto Obligado: 115/PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
JUAN C. BONILLA -01/2014
Recurrente: Juan Chocolatl Cielo
Ponente: XXXXXXXXXX
Expediente: 115/PRESIDENCIA MPAL- JUAN C.
BONILLA-01/2014

presentación de esta solicitud, así como los conceptos por los que fueron recibidos; copias certificadas de las actas de Cabildo realizadas hasta el día de la presentación de la solicitud; las erogaciones realizadas por el Sujeto Obligado a la fecha de la solicitud, con las especificaciones que señala, si ha adquirido alguna deuda con persona física o moral, el monto de la deuda, su fecha de contratación, la institución o persona física o moral con la que se contrajo y la fecha de liquidación, así como también si existe alguna autorización referente al paso del proyecto STGNM- gasoducto Morelos o proyecto similar para el paso de gasoductos en el Municipio y en caso de existir se expidan copias del documento de referencia, en los términos en que establece la solicitud de acceso a la información pública que motivare el presente medio de impugnación.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se REVOCA PARCIALMENTE la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado en términos del considerando SÉPTIMO.

SEGUNDO.- Cúmplase la presente resolución en un término que no exceda de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

TERCERO.- Se instruye al Coordinador General Jurídico para que dé seguimiento al cumplimiento de la presente resolución, con fundamento en la facultad que le otorga el Reglamento Interior de esta Comisión.

Sujeto Obligado: 115/PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
JUAN C. BONILLA -01/2014
Recurrente: Juan Chocolatl Cielo
Ponente: XXXXXXXXXX
Expediente: 115/PRESIDENCIA MPAL- JUAN C.
BONILLA-01/2014

Una vez que se declare que ha causado ejecutoria la presente resolución, archívese el expediente.

Notifíquese la presente resolución personalmente al recurrente y por oficio al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Presidencia Municipal de Juan C. Bonilla.

Así lo resolvieron por UNANIMIDAD de votos los Comisionados presentes de la Comisión para el Acceso a la Información Pública JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ y ALEXANDRA HERRERA CORONA y por ausencia temporal FEDERICO GONZÁLEZ MAGAÑA siendo ponente el último de los mencionados, en Sesión de Pleno celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil catorce, asistidos por Jesús Sancristóbal Ángel, Coordinador General Jurídico de esta Comisión.

Se ponen a disposición del recurrente, para su atención, los números telefónicos (01 222) 7 77 11 11, 7 77 11 35 y el correo electrónico jesus.sancristobal@caip.org.mx para que comunique a esta Comisión sobre el cumplimiento de la presente resolución.

JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEXANDRA HERRERA CORONA
COMISIONADA

JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO